



Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación del Estado de Chiapas, con las atribuciones que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 15 párrafo segundo, 28 fracción XIV, 42 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y, Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que el 24 de abril 2019, en el Tomo III, No. 031, de la Publicación No. 0204-A.2019, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, se expidió el Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Que dentro de la política transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, está el combate a la corrupción y mejora de gestión pública, impulsa la cultura de la honestidad y eficiencia del servicio que prestan las instituciones, promueven el manejo responsable de las finanzas públicas con austeridad, disciplina y transparencia en las contrataciones gubernamentales y alientan la corresponsabilidad social en la implementación de medidas de prevención efectivas. La consigna de esta administración es no traicionar la confianza ciudadana, con tolerancia cero a la corrupción.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su eje 1.- Gobierno Eficaz y Honesto, determina que el nuevo gobierno ejerce el gasto público bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honestidad, con ello, se sentarán las bases para un cambio en el desempeño de los servidores públicos del Estado.

Así también dentro del tema 1.2.- Austeridad y combate a la corrupción. Se instaura una nueva ética de trabajo en el servicio público con la finalidad de mejorar el desempeño del gobierno en todos sus ámbitos de competencia.

Que el quehacer gubernamental del Estado y sus instituciones, requiere de instrumentos que contengan los valores y principios universales para normar la conducta de los servidores públicos, quienes al cumplir a cabalidad con las atribuciones que les son conferidas por las disposiciones normativas y al asumir una conducta ética y de servicio dan testimonio de la cultura de la legalidad y transparencia que debe de prevalecer en el servicio público.

Es por ello, y en el afán de responder a las necesidades que demandan los ciudadanos, los servidores públicos de esta Dependencia, deben atender el actuar diario con estricto cumplimiento de las leyes y normas respectivas, además de reforzarlos, con la aplicación de valores éticos, que permitan brindar confianza, estabilidad y tranquilidad a la comunidad.



Que en el caso concreto, la Secretaría de Educación, está obligada a dar cabal cumplimiento a esa obligación y para tal efecto crea el Código de Conducta.

Con este documento se establecen claramente, los principios y conductas de actuación que rigen nuestro diario desempeño, y que nos ayudan a obtener la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir correctamente con nuestras funciones.

Que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación, ha puesto a mi consideración el Código de Conducta para los Servidores Públicos de esta Dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Código de Conducta de la Secretaría de Educación se expide en cumplimiento y apego al Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, con fecha 24 de abril 2019, en el Tomo III, No. 031, de la Pub. No. 0204-A.2019, de acuerdo al siguiente:

CONTENIDO

	Página
CARTA DE INVITACIÓN	3
OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE OBLIGATORIEDAD	4
INTRODUCCIÓN	4
MARCO NORMATIVO	5
GLOSARIO	6
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	8
CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	9
CARTA COMPROMISO	11
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	12



CARTA DE INVITACIÓN.

Estimada colaboradora y colaborador:

Con el objeto de lograr un cambio en la función gubernamental que dé como resultado una gestión eficiente, creíble y confiable para la ciudadanía, es necesario que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cuenten con los instrumentos normativos orientados al logro de ese fin, particularmente, aquellos que regulan el quehacer de los servidores públicos, como es el Código de Conducta, documento de referencia entorno al alto valor social de sus acciones que deben cumplir todos los trabajadores al servicio del estado.

En el Código de Conducta de la Secretaría de Educación se establece el actuar esperado de quienes forman parte de esta Dependencia, se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, busca dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr la satisfacción de los usuarios de nuestro servicio, pero particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir educación pública, laica, gratuita y de calidad, que dé como resultado el progreso de nuestro Estado.

La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, refrenda un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales, por ello, todos los trabajadores de esta Dependencia, debemos de asumir el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual, así como, a cualquier forma de corrupción.

Al ceñirnos al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas y al Código de Conducta de la Secretaría de Educación, nos permitirá un actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir y combatir todas aquellas conductas tendientes a realizar actos de corrupción.

En virtud de lo anterior, respetuosamente les invito a que conozcan y den cumplimiento a nuestro Código de Conducta, lo difundan, cuiden de su aplicación, en resumen, lo hagan suyo y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, a efecto de contribuir con el fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer institucional y de esta manera unir esfuerzos por el bien de la educación en nuestro Estado.

Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaría de Educación.

OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuar cotidiano de su empleo, cargo o comisión, a fin de que se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que permitan brindar una educación de excelencia en el nivel y modalidad que lo requieran y en el lugar donde lo demanden las chiapanecas y chiapanecos.

Los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, tienen el compromiso de contribuir al logro de una educación de inclusión, equidad y excelencia que den como resultado una mejor calidad de vida para todos los que habitamos en el Estado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE OBLIGACIÓN.

El presente Código de Conducta, es de observancia general y de cumplimiento obligatorio, por quienes en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas y del personal de los órganos administrativos desconcentrados, sin importar su régimen de contratación, así como, por toda aquella persona que preste sus servicios de forma independiente en esta Dependencia.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Norma, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda que las y los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones genere seguridad y bienestar social.

Un código de conducta puntualiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una organización; se trata de normas específicas que orientan el desempeño de los servidores públicos con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía y, particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, abonando al progreso de Chiapas.

El Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 031, de fecha 24 de abril 2019, en el Tomo III, de la Pub. No. 0204-A.2019, determina que para el adecuado desempeño de sus funciones, los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de

Chiapas, deberán Observar los Principios Constitucionales y Generales de observancia Obligatoria, siendo estos principios los de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Méritos, Eficacia, Integridad y Equidad.

Por otra parte, en las reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicado en el Acuerdo por el que se Emite el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado, se establecen las medidas que los Servidores Públicos deberán conducirse durante su actuación; manejo de información; contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los programas gubernamentales; intervención en trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; desempeño permanente y cooperación con integridad; y comportamiento digno.

Es por ello, que el Código de Conducta de esta Dependencia debe concentrar las normas que orienten el actuar diario de sus servidores públicos, llamándolos a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que consagra el Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado con fecha 24 de abril 2019, en el Tomo III, No. 031, de la Pub. No. 0204-A.2019, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.



GLOSARIO

Acto de corrupción: Al requerimiento, aceptación, ofrecimiento y el otorgamiento de manera directa o indirecta, realizada por una persona, sea servidor público o particular, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas, para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización de actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones públicas.

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta: Al instrumento, emitido por la o el Titular de la SE a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: Al Código Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Comité: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.

Comité de Control y Desempeño Institucional: Al Comité integrado por los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, referido en las disposiciones normativas que al efecto se emitan.

Conflictos de Interés: A la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Dependencias: A los organismos públicos previstos en el artículo 2, fracción I y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.



Discriminación: Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

Dirección: Al área de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública encargada del seguimiento en materia de ética.

Entidades: A los organismos públicos previstos en el artículo 2, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Equidad: Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

Ética: Al conjunto de normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la sociedad.

Función Pública: A toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus Dependencias o Entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de género: Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Lineamientos Generales: A los Lineamientos Generales establecidos en el Acuerdo por el que se Emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que sirven de base para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Órganos Administrativos Desconcentrados: Instituto de Estudios de Posgrado e Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa.

Reglas de Integridad: A las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, señaladas en el Acuerdo por el que se Emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

SE: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas.

Secretaría: A la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas.



Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación: Incluyen a las que laboran en Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio de éste, en todos sus niveles jerárquicos.

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, están establecidas en el Acuerdo por el que se Emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 031, de fecha 24 de abril de 2019, Tomo III, Publicación No. 0204-A-2019.

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Reglas de integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.



CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Con el propósito de garantizar una educación de excelencia, así como la adecuada atención a los diversos procesos administrativos de esta Dependencia, las personas servidoras públicas de la SE actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Las personas servidoras públicas de la SE deberán:

1. Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial, sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público. Así mismo, evitarán agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al alumnado, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.
2. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo y educativos libres de actos discriminatorios, de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.
3. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras públicas con los que llegare a tratar, por lo que conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.
4. Brindar un buen trato a la ciudadanía en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores jerárquicos y subordinados, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, también deberán orientar sus decisiones de manera neutral e imparcial, sujetándose a las necesidades e intereses de la sociedad, promoviendo un ambiente sano de competencia, el cual garantice las mejores condiciones para el desarrollo del Estado en materia educativa.
5. Con el fin de proporcionar a los ciudadanos las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, las personas servidoras públicas de la SE, actuarán de manera íntegra en el desempeño de empleo, cargo o comisión, fomentarán y cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, satisfaciendo las necesidades colectivas de la población en materia educativa.
6. Las personas servidoras públicas de la SE, bajo el principio de rendición de cuentas informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y las sujetarán al escrutinio público, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente a las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de las autoridades fiscalizadoras.
7. Conducirse en cualquier ámbito con sencillez, bajo una conducta ética, orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o desproporcionadamente a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general, lo cual redunde en beneficio de nuestra sociedad. De igual forma las personas servidoras públicas de la SE presentarán en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses en los tiempos y formas señaladas por la normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in black ink at the bottom left]

8. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos a su resguardo con eficiencia, austeridad, eficacia, legalidad y disciplina, para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados.

9. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general de la población, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando aceptar compensaciones, regalos, obsequios a fin de evitar comprometer sus funciones garantizando el principio de lealtad.

10. Las personas servidoras públicas de la SE, otorgarán un trato digno y cordial a los usuarios de los servicios que brinda esta Dependencia, sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, y ejercerán sus funciones de manera objetiva, sin discriminación, colaborando entre sí para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas institucionales de la SE, mostrando vocación de servicio público en beneficio de la colectividad por lo que evitarán la burocracia y la corrupción.

11. Evitar valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y por honorarios en la SE, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar a la SE o alcanzar una promoción laboral, deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad y procesos aplicables, considerando su habilidad profesional y experiencia laboral, que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

12. Optimizar el uso y la asignación de los recursos, administrarán los bienes y servicios públicos satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, en el ejercicio de sus funciones impulsarán una cultura de respeto, protección y conservación los bienes del Estado y del medio ambiente, por lo que, promoverán el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante su actividad laboral.

13. Para la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las chiapanecas y chiapanecos a una educación de excelencia, las personas servidoras públicas de la SE, garantizarán la igualdad de oportunidades mediante procedimientos objetivos y equitativos, otorgarán un trato digno y cordial considerando los derechos de la ciudadanía en general, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios. De igual manera promoverán los espacios inclusivos para el desarrollo de las actividades laborales.

14. Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que deben observar dentro de sus funciones, cooperarán en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad, que responda al interés público e impulsarán la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo, para lograr los objetivos institucionales y promoverán el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo del clima laboral propicio, otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboren con el fin de brindar un buen servicio a la ciudadanía.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



CARTA COMPROMISO

Como persona servidora pública de la Secretaría de Educación, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría, que es la institución corresponsable de la formación de la niñez, la juventud y la población en general en nuestro Estado, así como de las oportunidades de superación de quienes residen en Chiapas.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para la Secretaría de Educación, el Código de Conducta, por ello, ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizaré mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Educación.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma en:

Fecha:

Unidad Administrativa:

Nombre:

BA
S

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



El presente Código de Conducta fue revisado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación, en la primera sesión ordinaria, y fue aprobado en su contenido por unanimidad por todos sus integrantes.

TRANSITORIOS


Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En todo lo no previsto en el presente Código de Conducta, se estará a lo determinado en el Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, en correlación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaría de Educación


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

[Handwritten initials and signatures on the right margin]

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.